

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13215/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ARGENTINA GLOBAL S.A.

DICTAMEN ALG N°: 192/17 .-

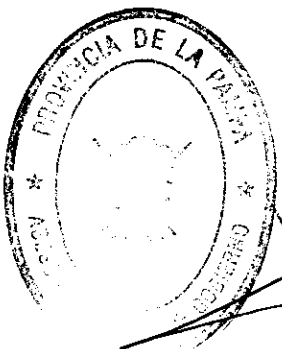
Señor Ministro de la Producción:

Se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 103/106- que propicia declarar a "ARGENTINA GLOBAL S.A." comprendida "...en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministeria de la Producción...", otorgándosele -en consecuencia- "...un crédito de hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 7.593.783,00)...". (Conf. arts. 1º y 2º).

El financiamiento requerido por parte de la sociedad indicada, se hace a los fines de la ampliación y equipamiento de su planta industrial, destinada a la fabricación de muebles de uso residencial y oficinas, ubicada en el parque industrial de esta ciudad.

El préstamo a concederse -por la suma mencionada ut-supra- representa el sesenta y siete por ciento (67%) de las inversiones programadas por la solicitante, siendo el total de las mismas por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.334.004,48).

Es dable tener en cuenta, que si bien la empresa peticionante del beneficio, oportunamente, lo encuadró en los términos de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial, actualmente derogada, la solicitud se ajusta a los requerimientos de la Ley N° 2.870 de Promoción Económica, que por lo demás la firma declara conocer y aceptar (fs.56).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13215/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

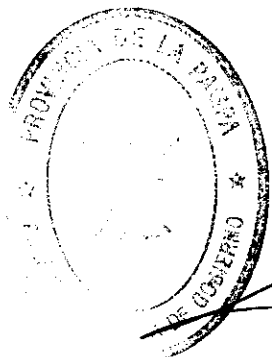
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ARGENTINA GLOBAL S.A.

DICTAMEN ALG N°: 192/17 .-

A los fines de garantizar el crédito a concederse, se propicia constituir hipoteca en primer grado a favor de la Provincia sobre los inmuebles propiedad de la beneficiaria -"ARGENTINA GLOBAL S.A."- denominados catastralmente como Ejido 047; Circunscripción III; Radio r; Quinta 1; Parcela 4; Partida N° 675525 y Ejido 047; Circunscripción III; Radio r; Quinta 1; Parcela 5; Partida N° 675526. Dichos inmuebles fueron valuados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a fojas 39, en la suma PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$13.347.341). Cabe puntualizar, en este aspecto, que sobre dichos inmuebles pesa una hipoteca de primer grado constituida por la Provincia, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS (\$658.506), afectación que no obstante permite a la futura beneficiaria garantizar el crédito que se propicia otorgar, conforme la valuación de los bienes efectuada por el Tribunal de Tasaciones antes referida. Todo ello permitiría respaldar el cumplimiento del crédito a otorgarse por un monto de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.112.539,60), lo que conllevaría a cumplimentar el requisito establecido en el artículo 13, del Anexo I, del Decreto N° 266/16, surgiendo ello tanto del Decreto Proyectado, como del informe de la Directora de Industria -fs. 96/97- y del Dictamen N° 001/17 de la Subsecretaría de Industria -de fs. 98/101-.

Finalmente, surge de las actuaciones que la firma fue beneficiaria de un crédito de promoción industrial -Ley N° 1534-,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13215/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ARGENTINA GLOBAL S.A.

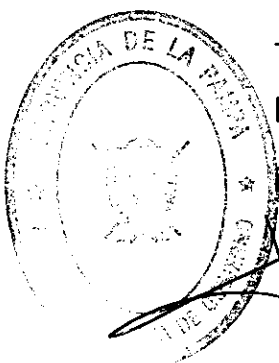
DICTAMEN ALG N°: **192/17** .-

mediante el Decreto N° 594/13 del Poder Ejecutivo, pero que a la fecha no posee deuda exigible con relación a él y ha dado cumplimiento a los objetivos del beneficio promocional (fs. 96, Informe de la Directora de Industria).

El Informe emanado de la Dirección de Industria –fs. 96/97- y el Dictamen del Subsecretario de Industria citado –fs. 98/101-, antes citados, dan cuenta de que se hallan verificadas las exigencias técnicas, mientras que, desde el aspecto estrictamente jurídico, las mismas también resultan cumplimentadas, por lo que el proyecto que se propicia financiar, se ajusta a lo prescripto por la Ley N° 2.870 (artículos 5º, 6º inc. A), subinciso 1); 9º; 10 y 13), el Decreto Reglamentario N° 266/16 (artículos 3º, 8º y 13 de su Anexo) y la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción (Punto I de su Anexo).

En cuanto al acto administrativo proyectado, el mismo contiene una adecuada fundamentación de la decisión adoptada en la parte dispositiva, habida cuenta que reseña –en sus considerandos- los argumentos de hecho y derecho en que cimienta la misma, conteniendo en su parte dispositiva las exigencias legales contempladas en la normativa de carácter provincial ya citada.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, en concordancia con lo opinado -a fs. 120/122- por Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de la Producción, no existen reparos de orden legal al acto administrativo impulsado, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13215/2.015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION DE INDUSTRIA.

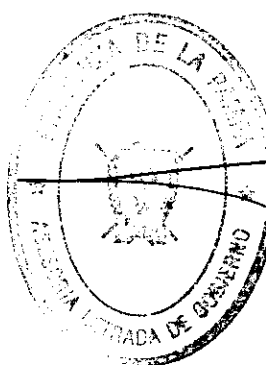
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE
PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.-

T.I.: ARGENTINA GLOBAL S.A.

DICTAMEN ALG N°: 192/17 ..

que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), previa intervención que le compete en autos al Tribunal de Cuentas, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 JUN 2017


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa